

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 8 días del mes de mayo de 2023, siendo las 15:00 horas, se reúnen, en representación de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES (F.A.I.A.), con domicilio físico constituido en Av. Rivadavia 1523, 5º Piso, C.A.B.A. y domicilio electrónico constituido en: msilvestri@faiia.com.ar en su calidad de Miembros Paritarios del Convenio Colectivo de Trabajo N° 746/17, el Sr. Norberto GOMEZ, Daniel BAZAN, Hernán EBKIAN y Gonzalo ECHEVERRIA, en calidad de Miembros Paritarios y los Dres. Erika VARELA, Jorge LACARIA y María Eugenia SILVESTRI, en calidad de Asesores Paritarios y en representación de la FEDERACION OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES (FONIVA), con domicilio en Tucumán 731 Piso 2º, CABA y domicilio electrónico en: secretariadeactas@foniva.com.ar en su carácter de Miembros Paritarios: Jorge Luis ROJAS, Marcelo Ramón LOMBARDO, Martín Horacio BENAVIDEZ, Cristina Alicia APES, Ángel Enrique OJEDA, Luis Alberto BELLIDO, María del Carmen PONCE y Claudia Ivana PEREYRA y los Dres. Ricardo RAMIREZ y Eugenio MARTINEZ lo hacen en calidad de Asesores Paritarios, todos debidamente acreditados, quienes resuelven:

Las partes manifiestan que han arribado a un acuerdo, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 746/17, el cual transcriben a continuación:

1. Para el comienzo de este nuevo periodo paritario del año 2023-2024, las partes acuerdan establecer un primer periodo de incremento salarial de un 45 (**cuarenta y cinco**) %. Este incremento se aplicará de la siguiente manera:
 - a) El 30 (treinta) % sobre los salarios básicos vigentes al mes de abril 2023, tal lo establecido en el punto 7 suscripto el pasado 12 de octubre de 2022, en el expediente EX-2022-115625850- -APN-DGD#MT, homologado por Resolución 2347/2022.
 - b) Y el 15 (quince) % restante se incrementará en los salarios básicos, de manera no acumulativa, a partir de los haberes del mes de junio de 2023. Dado que el aumento porcentual no es acumulativo, los salarios del mes de junio de 2023, implicarán un aumento del 45% sobre los básicos del mes de abril de 2023 fijados al punto 7 del acuerdo suscripto el 12 de octubre de 2022.-
Dichos valores serán presentados como “**Anexo I**” el cual formará parte integrante del presente acuerdo.
2. Las partes acuerdan un incremento total en los rubros **VIATICO y REFRIGERIO** de un 45 (cuarenta y cinco) % sobre los valores actualizados al mes de abril 2023, tal lo establecido en el punto 7 suscripto el pasado 12 de octubre de 2022, en el expediente EX-2022-115625850- -APN-DGD#MT, homologado por Resolución 2347/2022. Estos Beneficios Sociales serán abonados, cada uno de ellos, por cada jornada de efectivo trabajo.
3. Se acuerda que SOLAMENTE se incrementará el rubro VIATICOS para aquellos que NO utilicen el servicio de transporte brindado por la empresa. Para el resto de los trabajadores que SI lo utilicen, no regirá tal incremento.
 - Las partes aclaran que para los trabajadores de la empresa ARMAVIR S.A. el rubro Refrigerio no tendrá incremento dado que la misma presta servicio de comedor, lo mismo regirá para todas aquellas empresas que presten este servicio a sus trabajadores.
 - *Nota: El empleador deberá mantener la opción establecida al 31 de marzo de 2023, teniendo en cuenta que la misma podrá ser modificada únicamente por acuerdo de las partes.*
4. Se acuerda el pago extraordinario y por única vez, para todo el personal encuadrado en el CCT N° 746/17 de aplicación para todo el ámbito de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur, de una suma de carácter no remunerativa \$135.000, pagadera en seis (6) cuotas mensuales y consecutivas de \$ 27.500 (pesos veintisiete mil quinientos) cada una de ellas, juntamente con el pago de los haberes correspondientes a los meses de: abril, mayo y junio de 2023 y de \$ 20.000 (pesos veinte mil) con los haberes de julio, agosto y septiembre de 2023. Dicha suma no tendrá incidencia sobre eventuales horas extras, ni ningún adicional convencional o legal, ni interno que cada empresa pudiere tener. Asimismo, dicha suma sufrirá descuentos proporcionales a cada día de ausencia injustificada.
5. Las partes acuerdan que mientras rija el presente acuerdo y respecto de los puntos acordados en él, todo incremento o mejora salarial que se acuerde entre la FAIA y la FONIVA a nivel nacional, en referencia al CCT N° 746/17 no serán aplicables a todos los trabajadores beneficiados con el mismo, incluidos a futuros dependientes que pudieren incorporarse en el periodo de duración del presente.

6. Las partes se comprometen a un período de Paz Social, durante el plazo de duración del presente periodo, cuya vigencia comienza el 1° de abril hasta el 30 de septiembre de 2023. Asimismo, convienen volverse a reunir a efectos de la renovación del presente acuerdo paritario a partir del 18 de septiembre de 2023.

Las partes manifiestan que han arribado a un acuerdo que implica una justa composición de derechos e intereses.

Respecto del presente acuerdo y mientras el mismo esté pendiente de ratificación y/o homologación y se produzcan vencimientos de pagos pactados en el mismo, los empleadores comprendidos en el presente **deberán abonar** las sumas devengadas con la mención "Pago anticipo acuerdo colectivo abril 2023".

Conforme lo preceptuado en el artículo 4° de la Resolución 397/2020 del Ministerio de Trabajo de la Nación, las partes manifiestan en carácter de declaración jurada que las firmas insertas en el presente acuerdo son auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto 1759/72 (T.O. 2017.).

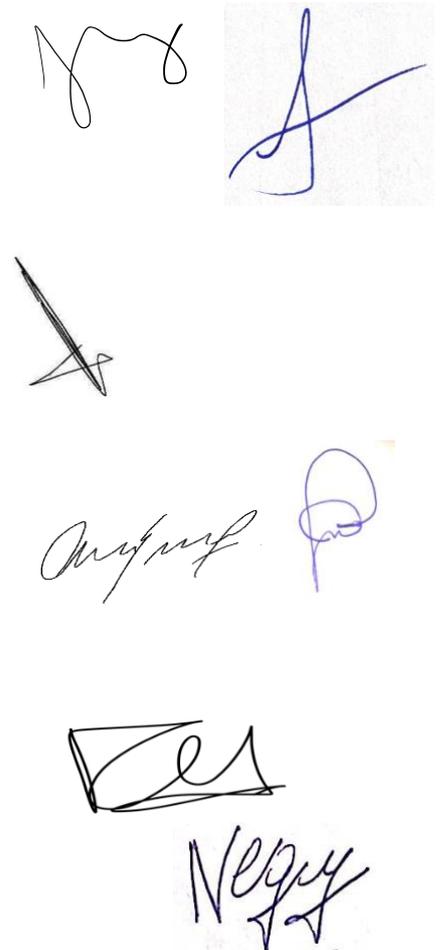
El presente acuerdo será ratificado por las PARTES con la modalidad TAD (Trámite a Distancia) o aquel que indique la autoridad de aplicación y que permita solicitar su homologación

FONIVA



A collection of handwritten signatures in black ink, arranged in four rows. The first row contains three signatures. The second row contains three signatures, including one that appears to be 'J. Zeller'. The third row contains three signatures. The fourth row contains two signatures.

EAIIA



A collection of handwritten signatures in blue ink, arranged in four rows. The first row contains two signatures. The second row contains two signatures. The third row contains two signatures. The fourth row contains two signatures, with the name 'Neguy' written below them.